

ECONOMÍA

El juez revoca el cambio de condiciones laborales en FNAC

M. V. G., Madrid

La Audiencia Nacional ha obligado a FNAC a dar marcha atrás en el cambio de condiciones laborales que ha aplicado desde el pasado 21 de marzo. Y lo ha hecho porque no encuentra demostrado el motivo por el que la cadena de grandes almacenes dedicada a la venta de libros y productos electrónicos lo hizo. FNAC apoyó su decisión porque en 2014 preveía tener pérdidas, una causa contemplada en la legislación desde 2010, pero la forma en la que la trató de sostener sus vaticinios no ha resultado creíble para el tribunal.

“Es importante reseñar que esta Sala no considera acreditada la previsión de pérdidas”, expone la sentencia, que da respuesta al recurso presentado por CC OO y UGT, “ellos es así porque el elemento sustancial del que depende tal previsión es una evolución de las ventas que se toma referenciada de otro informe [...] y, siendo el elemento central que justifica la previsión de pérdidas, no se han puesto de manifiesto en el procedimiento”.

El fallo, que según la agencia Europa Press, no será recurrido por la empresa, obliga a FNAC a restituir a sus trabajadores las condiciones laborales anteriores al 21 de marzo. En concreto, la condena conlleva el pago por la compañía del 100% del seguro médico con el que cuentan los empleados, y el 100% de los bonos con los que cuentan los jefes de sección, responsables de departamento y directores de tienda. Además, la sentencia obliga a FNAC a hacerse cargo del 50% del seguro médico que ha dejado de pagar desde marzo y que ha sido asumido por los empleados.

El fundador de Gowex engañó a los testaferros para falsear las cuentas

La empleada doméstica cobró 300 euros por poner su firma en empresas tapadera

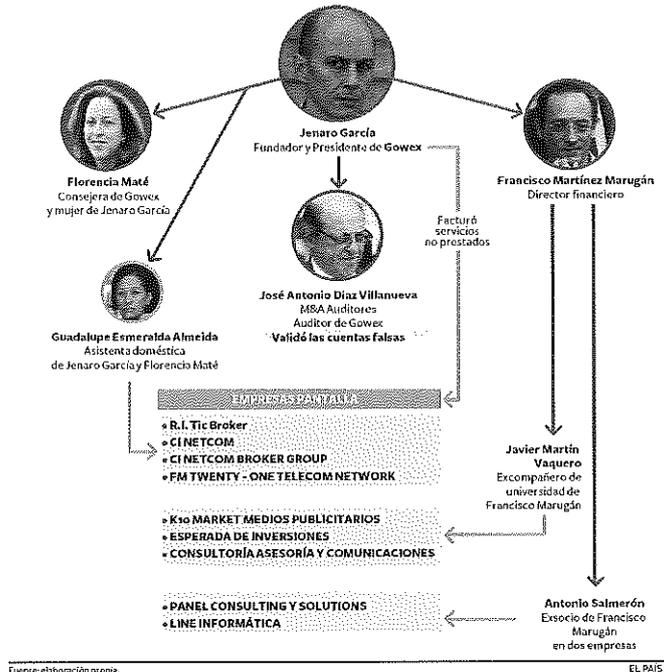
JOSÉ MANUEL ROMERO Madrid

Las empresas sin actividad real a las que facturó Gowex durante cuatro años para justificar sus extraordinarios ingresos y sus millonarios beneficios —todos falsos— estaban administradas por la empleada doméstica de Jenaro García, fundador de la compañía de wifi, o por amigos de su director financiero, Francisco Martínez Marugán. Los supuestos testaferros declararon ayer en la Audiencia que fueron víctimas de un colosal engaño.

García usó a estas personas para su fraudulenta aventura empresarial. Gowex facturaba servicios nunca prestados a una decena de empresas que había creado el propio García. Bajo la apariencia de que esas sociedades eran ajenas a su compañía —registró las mismas a nombre de su empleada de hogar o de dos conocidos de su director financiero— simuló ventas que nunca existieron. Gracias a esa treta, nunca descubierta por el organismo supervisor, García cimentó una imagen de Gowex muy alejada de la realidad: entre 2011 y 2013 había triplicado las ventas —a sus propias empresas sin actividad— y multiplicado por cinco los beneficios, sólo sobre el papel. Estos resultados, auditados por José Antonio Díaz Villanueva, imputado en la causa, regalaban una solvencia irrereal a Gowex. Así logró créditos de los bancos (pasó de tres millones de deuda a 36 millones en dos años) y una enorme capitalización bursátil (su valor al cerrar 2013 era de 1.400 millones; la acción pasó de 3,5 euros a 21).

Guadalupe Esmeralda Almeida Figueroa es la empleada de hogar del matrimonio formado por Jenaro García y Florencia Maté —consejera de Gowex e imputada en la causa—. La trabajadora contó ayer al juez Santiago Pedraz

La red fraudulenta



Fuente: elaboración propia.

que Florencia Maté le pidió ayuda porque estaban montando unas empresas. El director financiero de Gowex, Martínez Marugán, la llevó al notario, donde firmó unos papeles. Cobró 300 euros por su favor. Nunca supo más.

Antonio Salmerón, otro imputado que declaró ayer, detalló que conocía al director financiero de

Gowex, con el que montó dos empresas informáticas que dejaron de funcionar en 2010. Salmerón se ha enterado ahora que esas dos firmas se usaron para la falsa facturación. Otro testaferro, Javier Martín Vaquero, estudió con Marugán en la universidad. Hace unos años se encontraron en unos grandes almacenes y el di-

rector financiero le ofreció trabajo. Le pusieron un despacho y le hicieron firmar las escrituras de diez empresas, aunque sólo trabajó para una haciendo fotocopias. Martín Vaquero explicó que nunca le pagaron y por eso abandonó la compañía. El juez dejó a los tres testaferros en libertad sin medida cautelar alguna.

El Constitucional justifica el contrato con un año de despido gratis por la grave coyuntura

M. V. GÓMEZ, Madrid

El Tribunal Constitucional ha validado tres puntos de la reforma constitucional, entre ellos el contrato de emprendedores, el que permite a las empresas con menos de 50 empleados contratar trabajadores de forma indefinida con un periodo de prueba de un año y, por tanto, despedir sin indemnización en este tiempo. Para esto último, el año tribunal interpreta que “la grave coyuntura de desempleo en que se ubica” justifica la medida y le da un barniz constitucional.

La sentencia, de la que es ponente el magistrado Andrés Olleiro, también respalda su decisión

porque la medida está destinada, “desde la perspectiva empresarial, a verificar si el puesto de trabajo es económicamente sostenible y puede mantenerse en el tiempo”. El texto recibió también el apoyo del presidente, Francisco Pérez de los Cobos, y de dos magistrados progresistas, Juan Antonio Xiol y Encarnación Roca.

La decisión de la mayoría —fue aprobada por nueve votos frente a tres— ha sido contestada por el magistrado Fernando Valdés. En su voto particular, respaldado por Adela Astia y Luis Ortega, expone que “el carácter coyuntural no constituye en modo alguno un parámetro de constitucionalidad”.

Para Valdés, todo periodo de prueba, en el que está suspendida la necesidad de la causa para justificar un despido, “no admite excesos legislativos, no resultando admisibles aquellas regulaciones que no respondan a su función o que no respeten el principio de proporcionalidad entre el derecho que se pretende facilitar, la libertad de empresa, y el derecho que se sacrifica, el derecho al trabajo”. Y un año, expone en su razonamiento, “se encuentra fuera de los atributos del canon de proporcionalidad”.

Además de dar luz verde a este punto, el Constitucional también validó los cambios en la negociación colectiva. Uno de ellos

es el que estableció la jerarquía de los convenios de empresa sobre los del sector, algo que el tribunal ve válido porque la Constitución consagra el derecho a la negociación colectiva pero no determina modelo alguno. Algo que la minoría no comparte, puesto que en su opinión la tarea del legislador es la de remover los obstáculos con los que se encuentra la negociación colectiva.

El tercer punto que recibió el visto bueno del alto tribunal la semana pasada fue el que establece la posibilidad de que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC) actúe como árbitro último en caso de desacuerdo a la hora de incum-

plir un convenio. Para unos, esta medida es válida porque la CCNCC está integrada por sindicatos y empresarios, y aunque también está presente el Ministerio de Empleo, el órgano es autónomo. Para otros, este papel solo estaría justificado si hubiera un conflicto laboral en un sector de tipo estratégico, pero no como norma general.

El desacuerdo entre ambas partes llega incluso a la base de partida de los razonamientos. Los nueve magistrados que votaron a favor consideran que la existencia de un árbitro de última instancia sirve para garantizar “la competitividad y la viabilidad empresarial como mecanismos para favorecer el mantenimiento del empleo”. Los tres que votaron en contra, en cambio, consideran que “una argumentación semejante no es de recibo en un estado social y democrático de derecho [...]”.